## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

11001 40 03 0103 2021 00227

Atendiendo lo manifestado por el apoderado del demandante, el juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso:

## RESUELVE:

- 1.- DAR por terminado el proceso ejecutivo adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A, contra OBRAS CIVILES INGENIERIA Y PROYECTOS SAS y otros, por pago total de la obligación.
- 2.- DECRETAR la cancelación de las medidas cautelares practicadas. Ofíciese. En caso de existir embargo de remanentes, lo desembargado deberá ponerse a disposición de la autoridad correspondiente.
- 3.- DESGLOSAR los documentos allegados como base de recaudo, dejando en ellos la constancia de rigor. Entréguense al demandado y a su costa.
  - 4.- SIN COSTAS.
  - 5.- ARCHIVAR el expediente, hecho lo anterior.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. \_\_59\_\_\_\_ \_ Hoy \_\_30-09-2022\_

JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario